



## RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1484 /2025.-

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

**VISTO:** El llamado por **CONTRATACIÓN** modalidad “**MENOR CUANTÍA NACIONAL**” ID N° **462.320**, para “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, y.

### CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en su Memorándum N° 143 de fecha 09 de julio de 2025, establece las siguientes observaciones: 1) La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o garantía bancaria; 2) La entrega de los bienes deberá ser a los diez (10) días hábiles, de haberse firmado el contrato, y de la recepción efectiva por parte del PROVEEDOR; 3) La administración de contrato estará a cargo de la Sra. Laura Fabiola Trinidad Ayala con C.I. N° 2.4787.545, encargada de Desarrollo Social y Comunitario; 4) Favor tener en toda las cláusulas del contrato la ley 7021/22. -----

Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación en modalidad Menor Cuantía Nacional (MCN), realizada en fecha 07 de julio 2025 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. -----

Que, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece textualmente cuanto sigue: *“Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”. Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido.-----*

Que, “Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación. La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a



...///



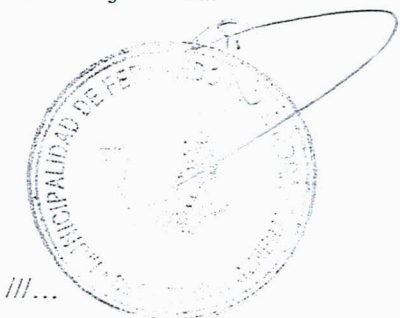
**RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1484 /2025.-**

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

*los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*-----

Que, la misma Ley, sigue diciendo: “Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.-----

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 07/07/2025, del cual se desprende según estudio de oferta del llamado a procedimientos de contratación bajo la modalidad de (MCN) Menor Cuantía Nacional, que ha recaído sobre la Firma “MILENIUM EMPRENDIMIENTOS.” Con RUC Nº 2.971.768-0, representado por FELICIA PORTILLOCABRERA CABRERA en su calidad de Representante Legal, para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS”, por un monto total de Gs. 197.971.570.- (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA) conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la firma adjudicada.





# MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

## RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1484 /2025.-

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	tipo de Contrato	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total	Características
1	50101538-9992	Locote verde	unidad de medida: Kilogramos presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	200,00	13.813	2.762.600	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
2	50101538-022	Repollo	unidad de medida: Kilogramos presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	200,00	8.938	1.787.600	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
3	50101538-010	Perejil	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	200,00	1.625	325.000	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
4	50101538-003	Ajo por cabeza	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	500,00	2.519	1.259.500	procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional: NO
5	50112001-9998	Jamonada	unidad de medida: Kilogramos presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	250,00	47.938	11.984.500	marca: UPISA fabricante: FRIGORIFICO UPISA procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
6	50131802-007	Queso para sandwich	unidad de medida: Kilogramos presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	250,00	66.300	16.575.000	marca: UPISA fabricante: FRIGORIFICO UPISA procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
7	50181903-007	Pan para Sandwich	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	200,00	22.750	4.550.000	marca: BIMBO fabricante: GRUPO BIMBO procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
8	50171832-001	Mayonesa en sachet de 500 gramos	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	140,00	18.688	2.616.320	marca: HELLMANNS fabricante: HELLMANNS procedencia: ARGENTINA nro_certificado_origen_nacional: NO
9	50101634-006	Manzana	unidad de medida: Kilogramos presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	200,00	16.250	3.250.000	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
10	50101634-002	Banana	unidad de medida: Kilogramos presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	350,00	10.563	3.697.050	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
11	50101634-008	Naranja	unidad de medida: Kilogramos presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	200,00	12.188	2.437.600	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
12	50131702-011	Leche entera	unidad de medida: Litros presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	2.500,00	8.840	22.100.000	marca: LACTOLANDA fabricante: COOP. DE PTOS. DE LECHE LA HOLANDA LTDA. procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
13	50131606-002	Huevo de gallina	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	400,00	41.600	16.640.000	marca: fabricante: procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
14	50131801-001	Queso tipo Paraguay	unidad de medida: Kilogramos presentación n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	350,00	50.700	17.745.000	marca: TREBOL fabricante: COOP CHORTITZER LTDA procedencia: NACIONAL

MISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



# MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

## RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1484 /2025.-

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

			n: UNIDAD					nro_certificado_origen_nacional: NO
15	50161509-002	Azucar blanca	unidad de medida: Kilogramos presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	300,00	11.050	3.315.000	marca: AZUKITA fabricante: AZUCARERA PARAGUAYA procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
16	50201706-002	Cafe tradicional	unidad de medida: Unidad presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	300,00	59.800	17.940.000	marca: NORTE fabricante: NORTE PARAGUAY procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
17	50111510-003	Pechuga de pollo	unidad de medida: Kilogramos presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	200,00	19.500	3.900.000	marca: DON JUAN fabricante: SAN JUAN SRL procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
18	50112001-018	Carne molida de primera	unidad de medida: Kilogramos presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	350,00	59.800	20.930.000	marca: CONCEPCION fabricante: FRIGORIF CONCEPCION S.A procedencia: nacional nro_certificado_origen_nacional: no
19	50112001-003	Carnaza blanca	unidad de medida: Kilogramos presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	350,00	59.800	20.930.000	marca: CONCEPCION fabricante: FRIGORIFICO CONCEPCION S.A procedencia: nacional nro_certificado_origen_nacional: NO
20	50221001-003	Arveja	unidad de medida: Unidad presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	200,00	5.262	1.052.400	marca: fabricante: procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional:
21	50101538-012	Pepino	unidad de medida: Kilogramos presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	100,00	10.284	1.028.400	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
22	50221001-004	Choclo	unidad de medida: Unidad presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	200,00	7.150	1.430.000	marca: fabricante: procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
23	50202506-004	Jugo Carton	unidad de medida: Litros presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	500,00	10.969	5.484.500	marca: WALTZ fabricante: WALTZ S.A procedencia: CHILE nro_certificado_origen_nacional: NO
24	50181901-004	Pan sandwich integral	unidad de medida: Kilogramos presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	250,00	22.750	5.687.500	marca: BIMBO fabricante: GRUPO BIMBO procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional:
25	50131702-013	yogurth	unidad de medida: Litros presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	500,00	9.750	4.875.000	marca: LACTOLANDA fabricante: COOP. DE PTOS DE LECHE LA HOLANDA LTDA procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
26	50171830-002	Mostaza	unidad de medida: Unidad presentació n: UNIDAD	Sin contrato Abierto	200,00	18.343	3.668.600	marca: SAVORA fabricante: SAVORA procedencia: ARGENTINA nro_certificado_origen_nacional: NO
						total	197.971,57 0	

Que, a través del Dictamen N.º 035 de fecha 11 de julio de 2025 la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación se sugiere la Adjudicación bajo la Modalidad de (MCN) Menor Cuantía Nacional a la firma **"MILENIUM EMPRENDIMIENTOS."**, representado por **FELICIA PORTILLO CABRERA** con RUC. N° 2971768-0, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 61° de la Ley 7021/2022 de **"Suministro y Contrataciones Públicas"**, salvo mejor parecer del Sr. Intendente.



**RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1484 /2025.-**

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA**

**RESUELVE:**


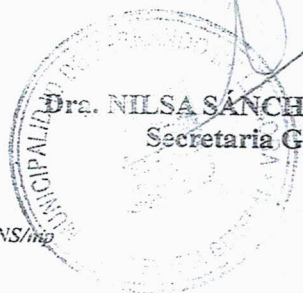
Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación modalidad “**MENOR CUANTÍA NACIONAL**” ID N° 462.320, para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**” a la firma “**MILENIUM EMPRENDIMIENTOS.**”, con RUC. N° 2971768-0, representado **POR FELICIA PORTILLO CABRERA**, por un monto de Gs. 197.971.570.- (**GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA**) IVA incluido. -----

Art. 2) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.-----

Art. 3) **DESIGNAR** la administración de contrato a la funcionaria Lic. Laura Fabiola Trinidad Ayala con C.I. N° 2.4787.545, encargada de Desarrollo Social Y Comunitario.-----

Art. 4) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

Art. 5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

  
  
**Dra. NILSA SÁNCHEZ VERGARA**  
Secretaria General  
AR/NS/imp

  
  
**Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA**  
Intendente Municipal